 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P5.GJ	05/12/2023
	PROCEDIMIENTO RECIBO, MANEJO Y CUSTODIA TÍTULOS JUDICIALES DE JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión 3	Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Establecer directrices para el manejo de los títulos de depósito judicial, constituidos en desarrollo de las medidas cautelares, decretadas para hacer efectivas obligaciones a favor del ICBF que se encuentran en cobro coactivo.

2. ALCANCE

Inicia con la emisión de los depósitos judiciales por parte del Banco Agrario, en la cuenta de depósitos judiciales del ICBF y finaliza con la orden de pago registrada en el portal web del Banco Agrario, correspondiente a la aplicación o devolución del título al ejecutado. Aplica a nivel nacional y regional.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

3.1. REGISTRO DE FIRMAS: Los servidores públicos autorizados para efectuar las diferentes ordenes de operación de los depósitos judiciales, a través del portal de pagos y depósitos judiciales del Banco Agrario, son el funcionario ejecutor y el pagador regional.

Para el caso de la Sede de la Dirección General, se establecerán tres (3) perfiles para el acceso al portal web del Banco Agrario: 1) Ente Preparador. 2) Autorizador 1: Coordinador del Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera. 2) Autorizador 1: Funcionario Ejecutor o Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Para ello deberán registrar sus firmas y diligenciar los formatos pertinentes ante el Banco Agrario de Colombia.

3.2. APLICACIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL: Dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, los títulos judiciales se hacen efectivos en tres momentos: (I) cuando la Entidad tiene conocimiento de la autorización emitida por el deudor, para que se pague la deuda con los bienes embargados, lo cual podrá hacerse en cualquier momento del proceso. (II) Posterior a la firmeza de la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de cumplimiento de la obligación aquella en que se constituyó el título de depósito judicial; hasta dicho momento, se genera el cobro de intereses.

3.3. APROPIACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES: Los títulos de depósito que se efectúen a favor del Instituto y que correspondan a procesos administrativos de cobro coactivo, que no fueron reclamados por el ejecutado dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos en los cuales no se hubiere localizado su titular, se registrarán como otros ingresos a favor de la Entidad. El titular debe ser requerido por medio de correo certificado, para que se realice el traslado de los títulos judiciales dentro del año siguiente a la terminación del proceso, y si al cabo del segundo requerimiento no se obtiene comunicación con el titular, se procederá a registrar dichos títulos como ingresos a favor del Instituto.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
-----	------------------------	-----------------------------	-------------	----------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P5.GJ

05/12/2023

**PROCEDIMIENTO RECIBO, MANEJO Y CUSTODIA TÍTULOS
JUDICIALES DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

Versión 3

Página 2 de 5

Inicio				
1	Verificar depósitos judiciales	En el portal web de pagos y depósitos judiciales del Banco Agrario, se debe validar la existencia títulos emitidos a favor de la Entidad.	Funcionario Ejecutor	Título de depósito judicial
2 P.C.	Revisar etapa del proceso de cobro	El funcionario ejecutor debe verificar la etapa procesal en la que se encuentra el proceso de cobro coactivo, esto con el fin de determinar si requiere autorización del deudor para la aplicación del título. ¿La resolución que ordena seguir adelante la ejecución, está en firme? SI: Continúa con la actividad 4 NO: Continúa con la actividad 3	Funcionario Ejecutor	Expediente
3	Solicitar autorización al deudor	Sí la resolución que ordena seguir adelante la ejecución no se encuentra en firme, se debe solicitar autorización al deudor para la aplicación del título y que este sea tomado como abono o pago total de la obligación.	Funcionario Ejecutor	Comunicación al deudor
4 P.C.	Proyectar distribución del título	Solicitar al área financiera la proyección de la distribución del título, estableciendo como corte de intereses la fecha de constitución del título de depósito judicial. Lo anterior, con el fin de determinar si hay lugar al fraccionamiento del título. ¿El título de depósito judicial excede el valor total de la obligación, por concepto de capital, intereses y costas administrativas? SI: Continúa con la actividad 5 NO: Continúa con la actividad 7	Funcionario Ejecutor	Correo electrónico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P5.GJ

05/12/2023


**PROCEDIMIENTO RECIBO, MANEJO Y CUSTODIA TÍTULOS
JUDICIALES DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

Versión 3

Página 3 de 5

5	Fraccionar Título Judicial	<p>Conforme a la proyección de la imputación del título remitida por el área financiera, el funcionario ejecutor profiere auto mediante el cual ordena el fraccionamiento del título de depósito judicial.</p> <p>En el auto se indicará el monto que se aplicará para el pago de la obligación y el que se devolverá al deudor.</p> <p>Es importante tener en cuenta que, en el valor que se va a aplicar se incluye: capital, intereses, costas administrativas y la comisión interbancaria.</p>	Funcionario Ejecutor	Auto ordena fraccionamiento del título
6	Expedir títulos	Tomando como base el auto de fraccionamiento del título de depósito judicial, se registra y expiden los nuevos títulos en el portal web del Banco Agrario.	Ejecutor / Pagador Regional	Títulos de depósito judicial
7	Proferir Auto aplicación de títulos	<p>Expedir auto mediante el cual se ordena hacer efectivo el título de depósito judicial y abonar el dinero a las cuentas del ICBF.</p> <p>Cuando se haya fraccionado el título, en este mismo auto se ordena la devolución al deudor del saldo a su favor.</p>	Funcionario Ejecutor	Auto aplicación títulos
8	Registrar la aplicación del título de depósito judicial	<p>Registrar y autorizar en el portal web del Banco Agrario, la aplicación del título de depósito judicial a favor del ICBF.</p> <p>Cuando se deba realizar devolución de títulos, esta también se debe registrar a favor del deudor.</p>	Funcionario Ejecutor / Pagador Regional	Portal web Banco Agrario
9	Solicitar el traslado del depósito	<p>Mediante oficio dirigido al Banco Agrario, el funcionario ejecutor solicita el traslado del depósito judicial a la cuenta recaudadora de la regional.</p> <p>El oficio debe ir firmado por el funcionario ejecutor y el pagador,</p>	Funcionario Ejecutor	Oficio dirigido al Banco Agrario

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P5.GJ	05/12/2023
	PROCEDIMIENTO RECIBO, MANEJO Y CUSTODIA TÍTULOS JUDICIALES DE JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión 3	Página 4 de 5

		indicando que se autoriza el descuento de la comisión para transferencias interbancarias de depósitos judiciales.		
10	Solicitar la imputación del pago	Una vez se constate el traslado del depósito judicial, el funcionario ejecutor solicitará la imputación del pago al área financiera de la regional, con el fin que ésta le indique el monto que corresponde a capital, intereses y costas procesales.	Funcionario Ejecutor	Correo electrónico
11	Registro en el informe de procesos de cobro coactivo	Registrar en la hoja de pagos del informe de procesos de cobro coactivo, el valor del capital, intereses y costas, producto de la aplicación del título de depósito judicial	Funcionario Ejecutor	Informe procesos cobro coactivo
12	Registro contable	Registrar contablemente el ingreso a favor de la Entidad.	Contador regional	Registro contable
Final				

P.C. Punto de control

5. RESULTADO FINAL

Ingreso de dineros por títulos judiciales a favor del ICBF.

6. DEFINICIONES

6.1. COMERCIO DE PAGOS Y DEPÓSITOS JUDICIALES: Sistema tecnológico vía web provisto por el Banco Agrario de Colombia para el uso de clientes y usuarios en la emisión de depósitos judiciales.


6.2. COMISIÓN INTERBANCARIA: Cobro realizado por las entidades financieras para transacciones inmediatas como diferidas, es un servicio adicional que da el banco para mover dinero de una entidad financiera a otra.

6.3. DEPÓSITOS JUDICIALES: Son las cantidades de dinero que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deben consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial, autoridades de Policía, entes coactivos o de un tercero y que son depositadas en las oficinas del Banco Agrario de Colombia de la localidad donde esté radicada la cuenta del despacho que lo autoriza.

6.4. EMISIÓN: Es el proceso mediante el cual se pone a disposición de un despacho judicial una determinada cantidad de dinero representada en un depósito judicial.

6.5. FUNCIONARIO EJECUTOR: Servidor público a quien se le asignan funciones, mediante

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P5.GJ	05/12/2023
	PROCEDIMIENTO RECIBO, MANEJO Y CUSTODIA TÍTULOS JUDICIALES DE JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión 3	Página 5 de 5

Resolución por la Dirección General en la Sede de la Dirección General o los Directores Regionales del ICBF, de conformidad con lo establecido en las normas internas de la Entidad, para adelantar los procesos de cobro coactivo.

6.6. FRACCIONAMIENTO: Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en varias cuotas o a varias personas, el funcionario judicial ordenará al Banco Agrario que el depósito global se divida en varias de menor valor, según el número en que deba repartirse, sin que en ningún caso la suma de los depósitos resultantes sea superior o inferior al valor inicial.

6.7. IMPUTACIÓN DEL PAGO: Es la distribución de los pagos realizados, tanto a capital como a intereses, en la misma proporción en que cada uno de estos rubros participa en el total de la obligación, buscando con ello garantizar una amortización equitativa de las obligaciones a favor de la Entidad.

En todo evento de pago, y siempre que dentro del proceso de cobro se hayan causado gastos procesales, estos serán cubiertos una vez se haya pagado en su totalidad el valor de capital e intereses moratorios de la obligación.

6.8. JURISDICCIÓN COACTIVA: Es la facultad otorgada a la administración pública para cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales.

6.9. TÍTULO JUDICIAL: Es un título valor que representa una suma determinada de dinero que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fue consignado a órdenes de despachos de la rama judicial, autoridades de policía o entes coactivos.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Estatuto Tributario.
- Resolución 5003 de 2020

8. RELACIÓN DE FORMATOS: N/A

9. ANEXOS: N/A

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del cambio
	3	Se ajustan las políticas de operación y las actividades del procedimiento con el fin de que estén acorde a la realidad del proceso que se adelanta.
21/02/2020	2	Se ajustaron algunas actividades para mejor comprensión del procedimiento.
01/11/2016	1	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!